



**AUTO No. 202 DEL DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA FIJACIÓN EN LISTA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 006-2019**

|                            |                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE P.R.F:           | N° 006 de 2019                                                                                                                                                                                       |
| ENTIDAD AFECTADA:          | HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, identificado con el NIT N° 892.300.209-6                                                                                                          |
| PRESUNTOS RESPONSABLES:    | YOLAIME LUIS MOSQUERA BARÓN, identificado con la C.C N° 1.065.636.825, en su condición de Gerente de HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para el momento de ocurrencia de los hechos. |
| CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO: | CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.157.059) M/CTE                                                                                                            |

En la ciudad de Valledupar - Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2021 del año dos mil veintitrés (2023) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Artículos 267 a 271, la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, y la Resolución N°293 de 2022; procede a corregir un error de forma acaecido dentro de la Fijación en Lista del Auto que decide la práctica de pruebas dentro del presente proceso.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 177 de fecha 26 de mayo de 2023, se decide sobre la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número PRF-006-2019, con ocasión del escrito de Descargos presentados el día 16 de mayo de 2023 por la doctora CAROLINA SALAS MORALES, quien actúa como apoderada de oficio del señor YOLAIME LUIS MOSQUERA BARON, en dicho documento presenta los argumentos de defensa frente al Auto N° 139 del 02 de mayo de 2023 Por medio del cual se realiza Imputación, y así mismo solicita el decreto, práctica y valoración de varias pruebas.

Que en el artículo tercero de la aludida providencia se dispuso notificar, así: *"TERCERO: Notifíquese por Estado la presente providencia, procederán los recursos de reposición y apelación conforme al artículo 51 de la Ley 610 del 2000."*, y que para su cumplimiento, el Secretario del Despacho Dr.CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ procedió a realizar la correspondiente notificación por estado mediante la fijación en lista.



Que en virtud de lo anteriormente preceptuado en el artículo tercero del Auto 177 del 26 de mayo de 2023, se evidencia un error involuntario de digitación, en lo referente a la “Clase de Auto”, transcribiendo *AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS*, cuando debió colocar el nombre del aludido Auto N° 178, es decir *AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRACTICA DE PRUEBAS*, tal como consta en la providencia y se observa a folios 155 y 156 del expediente.

Que, en este orden de ideas, una vez identificados los errores de digitación presentes en el documento de fijación en lista, se hace necesario efectuar las correcciones pertinentes, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de dagnación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*, (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que el mencionado acto de fijación en lista se notificó por estado el día 27 de mayo de 2023, permaneciendo en lista por el termino de cinco (05) días, término dispuesto en el artículo 51 de la Ley 610 del 2000 para interponer los recursos de reposición y apelación, desfijándose la lista el día dos (02) de junio de 2023.

Siendo consecuentes con lo expuesto, este Despacho procederá a efectuar las correspondientes correcciones de los yerros antes mencionados, toda vez que se cumple con los presupuestos del artículo en cita, al configurarse como ciertos errores de digitación o transcripción. Lo anterior, en observancia a los principios que regulan la Función administrativa, consagrados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente en virtud del principio de eficacia, a través del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el aparte correspondiente a Clase de Auto de la Fijación en Lista realizada por CARLOS RAUL SERNA MARTINEZ en calidad de Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de REFERENCIA PRF 006 – 2019, Clase de Proceso: PRF, Presuntos Responsables: YOLAIME LUIS MOSQUERA BARON, Fecha de Auto: 26-05-2023, Cuaderno: Principal, el cual quedará del siguiente tenor:

Clase de Auto: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA PRACTICA DE PRUEBAS

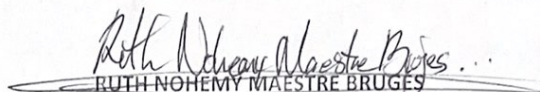
SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO la presente providencia, así como la Fijación en lista corregida atendiendo a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 51 de



la Ley 610 del 2000 y en los términos de lo señalado en los artículos 45 y 201 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
Contraloría General del Departamento del Cesar



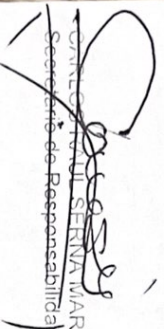
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA  
SECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Página 1 de 1  
PRF 006-2015  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: PRF 006-2015

| Clase Proceso | Presuntos Responsables      | Conoce       | Fecha Auto | Cuaderno  | Clase de Auto                                               |
|---------------|-----------------------------|--------------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------|
| PRF           | YOLAIME LUIS MOSQUERA BARÓN | RUTH MAESTRE | 16-06-2023 | PRINCIPAL | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE<br>DECIDE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS |

Se fija EN LISTA, por el término de cinco (05) días en lugar visible de la Secretaría de la Dirección Técnica del Área de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento del Cesar, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 7:45 A.M.

  
CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ  
~~Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva~~

Se des fija LA LISTA, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco y cuarenta y cinco 5:45 P.M.

CARLOS RAÚL SERNA MARTÍNEZ  
Secretario de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



153

**AUTO N° 177 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)  
POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE LA PRUEBAS  
DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 006-2019**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NUMERO DE P.R.F.                   | N° 006 DE 2019                                                                                                                                                                                                          |
| ENTIDAD AFECTADA:                  | HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, identificado con el NIT No. 892.300.209-6                                                                                                                            |
| PRESUNTO RESPONSABLE:              | YOLAIME LUIS MOSQUERA BARÓN, identificado con la C.C N° 1.065.636.825, en su condición de GERENTE DE HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para el momento de ocurrencia de los hechos materia de investigación. |
| CUANTÍA INICIAL DEL PRESUNTO DAÑO: | CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.157.059) M/CTE                                                                                                                            |

**CONSIDERANDO**

Que revisado el Hallazgo No.009 de referencia CF -THF-001-2019 de fecha de reporte 17 de enero de 2019, junto con sus anexos, producto de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial practicada en las dependencias administrativas del Hospital Local del municipio de Tamalameque Cesar, evaluado desde el primero (01) de enero de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, se abrió proceso de responsabilidad fiscal de la referencia mediante auto N° 006 de fecha 21 de enero de 2019, del proceso de responsabilidad fiscal N°06 de 2019, el cual se notificó personalmente del auto de apertura a la abogada de oficio, señora CAROLINA SALAS MORALES, identificada con C.C.N°1.193.109.685, en representación del presunto responsable fiscal señor YOLAIME LUIS MOSQUERA BARÓN, identificado con la C.C N° 1.065.636.825, en su condición de Gerente del Hospital en referencia, para el momento de ocurrencia de los hechos. Toda vez que el prenombrado hizo caso omiso a las citaciones realizadas por la Contraloría para notificarle personalmente del auto en referencia y a rendir versión libre dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, lo que conlleva al despacho a nombrarle abogado de oficio para que lo represente fiscalmente dentro del proceso de la referencia.

Por consiguiente, mediante Auto N°139 de fecha mayo (02) de 2023, se imputo con responsabilidad fiscal al implicado, el cual fue notificado a través de correo electrónico a la abogada de oficio del investigado, señora CAROLINA SALAS MORALES, identificada con C.C.N°1.193.109.685, quien presentó dentro de los términos concedidos el escrito de fecha mayo 16 de 2023, donde solicita se practique una serie de pruebas documentales que a continuación detallamos:

1. Sirvase oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso alléguese copia del manual de



154

funciones de dicha empresa social del estado, a efecto de acreditar que el gerente no actuó en desconocimiento de dicho manual.

2. Sirvase oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso allegue los nombres de las otras personas que viajaron con el gerente a la ciudad de Bogotá, para los días 18 y 19 de agosto de 2016, y para los días 20 y 21 de septiembre de la misma anualidad, entre ellos la señora ANA ROSA CASTRO GUERRA.
3. Sirvase hacer comparecer a la señora ANA ROSA CASTRO GUERRA, en su condición de subdirectora administrativa del hospital en referencia para el momento de los hechos materia de investigación, para que declare en relación con el viaje realizado por la suscrita, acompañando al gerente del hospital de Tamalameque Cesar, a la ciudad de Bogotá para atender al comité de evaluación nacional, evento que se llevó a cabo los días 18 y 19 de agosto de 2016, dicha señora concurrirá virtualmente a la declaración y se le comunicará la situación por intermedio del hospital local de Tamalameque Cesar.
4. Sirvase oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso en referencia envíen copia de los demás soportes de los viajes realizados aportados por el gerente y sus acompañantes, los cuales debieron ser allegados a la entidad para el desembolso de los viáticos reconocidos y pagados con ocasión del Comité de Evaluación Nacional y del evento de asesorías técnicas del plan de gestión integral del riesgo.

Respecto al punto 3, se realizará en la medida en que obtengamos los datos de contacto de la señora ANA ROSA CASTRO GUERRA, así como de los otros posibles acompañantes de viaje del implicado, para lo cual se oficiará al Hospital Local del Municipio de Tamalameque – Cesar, y se determinará la manera más expedita para tomar su declaración.

Por considerar útiles y pertinentes las solicitudes para obtener material probatorio que nos lleve a obtener mayor certeza para tomar una decisión ajustada a derecho, y como quiera que esta entidad ha asumido un compromiso con la verdad, esta Dirección,

#### RESUELVE

PRIMERO: Decretar y practicar los siguientes medios de pruebas:

1. Oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso alléguese copia del manual de funciones de dicha empresa social del estado.
2. Oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso allegue certificación que contenga los nombres y datos de contacto de las personas que viajaron con el Gerente YOLAIMÉ LUIS MOSQUERA BARÓN a la ciudad de Bogotá, para los días 18 y 19 de agosto de 2016, y para los días 20 y 21 de septiembre de la misma anualidad.
3. Oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso allegue los datos de contacto actualizados de la señora ANA ROSA CASTRO GUERRA, en su condición de subdirectora administrativa del hospital en referencia para el momento de los hechos materia de



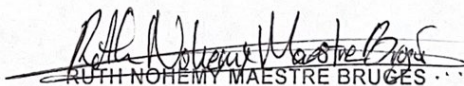
155

investigación, a fin de citarla para que declare en relación con los hechos materia de investigación, respecto al viaje del Gerente del Hospital de Tamalameque Cesar, a la ciudad de Bogotá para atender al comité de evaluación nacional, evento que se llevó a cabo los días 18 y 19 de agosto de 2016, y 20 y 21 de septiembre de 2016.

4. Oficiar al HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE CESAR, para que con destino al presente proceso en referencia envíen copia de todos los soportes de los viajes realizados por el gerente y sus acompañantes, los cuales debieron ser allegados a la entidad para el desembolso de los viáticos reconocidos y pagados con ocasión del Comité de Evaluación Nacional y del evento de asesorías técnicas del plan de gestión integral del riesgo, durante los días 18 y 19 de agosto, y 20 y 21 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Por secretaría notifiquese por Estado la presente providencia., y librense las comunicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RUTH NOHEMY MAESTRE BRUGES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva  
Contraloría General del Departamento del Cesar

Proyecto: Luis Ernesto Martínez Pumarejo.  
Profesional especializado CGDC.